



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 336/21-2022/JL-I.

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 336/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Jaime del Jesús Moo Cab en contra de 1) Héctor Humberto Cocom Espinosa y 2) Bruno Humberto Pavón Alejo; con fecha 26 de agosto de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, 2) del escrito presentado por la Licenciada Nicole Daban – apoderada legal de la parte actora- presentado ante el despacho de este Juzgado con fecha 12 de agosto de 2024, mediante el cual presenta desistimiento de las acciones intentadas en su escrito inicial de demanda únicamente por cuanto al demandado Bruno Humberto Pavón Alejo. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Admisión del desistimiento.

Toda vez que la Licenciada Nicole Daban – apoderada legal de la parte actora, presentó de manera personal ante la oficialía de partes de este Juzgado, el escrito de data 12 de agosto de 2024, relativo al desistimiento de demanda únicamente por cuanto al demandado Bruno Humberto Pavón Alejo, este Juzgado admite el formal desistimiento de la demanda interpuesta en contra de Bruno Humberto Pavón Alejo, mismo que se declara procedente, por lo que se extingue la presente acción laboral y se decreta sin materia esta causa laboral por cuanto al demandado en cuestión.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos los oficios descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: Se ordena continuar con el presente procedimiento.

Al haber sido admitido el desistimiento de la demanda únicamente por cuanto al C. Bruno Humberto Pavón Alejo, y quedar subsistente el presente juicio laboral en contra del C. Héctor Humberto Cocom Espinosa, se ordena continuar con la tramitación del presente expediente.

CUARTO: Notificaciones.

Toda vez que las partes -actora y demandada C. Héctor Humberto Cocom Espinosa - del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese la presente sentencia por medio del buzón electrónico; por cuanto al Tercero Interesado, notifíquesele por conducto de los estrados de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. **Conste. ..."**

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de septiembre de 2024.

Licenciada *Martin Silva Calderon*
Actuaria y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPE.

NOTIFICADOR

